

CIRCULAR 101

Bogotá D.C., **Marzo 10 de 2023**

PARA: Notarios, Registradores de Instrumentos Públicos, Entidades obligadas a reparto notarial y demás interesados.

DE: Superintendente de Notariado y Registro

ASUNTO: Procedimiento de Reparto Notarial conforme los lineamientos de la Resolución 01578 del 22 de febrero de 2023.

Reciban todos un cordial y respetuoso saludo,

En ejercicio de las funciones de orientación conferidas en el numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro les informa que se ha expedido la Resolución 01578 del 22 de febrero de 2023, Por la cual se establece el procedimiento de reparto de que trata los artículos 15 de la Ley 29 de 1973, y 15 de la Ley 1183 de 2008 y, se reglamenta el trámite especial de reparto de que trata el inciso 2 del artículo 44 de la Ley 1537 de 2012.

Mediante la Ley 2052 de 2020 el Gobierno Nacional estableció disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial, y a los particulares que cumplen funciones públicas y/o administrativas en relación con la racionalización de trámites y dispuso en su artículo 11 que *“Los sujetos obligados en los términos de la presente ley implementarán y se integrarán al servicio de autenticación digital, siguiendo los lineamientos que para ello disponga el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.*

En las relaciones que se establezcan con los sujetos obligados se deberán utilizar los mecanismos de autenticación digital dispuestos en el marco de los servicios ciudadanos digitales por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

Circular No. 101 Marzo 10 de 2023

Así las cosas, en aras de facilitar a los usuarios del reparto notarial el acceso al mencionado servicio, así como minimizar los términos de respuesta de las solicitudes, la Superintendencia de Notariado y Registro ha dispuesto un nuevo procedimiento para la radicación de las solicitudes de reparto notarial vía web con apoyo de la Autenticación Digital dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías y la Información.

De conformidad con el artículo 7 de la Resolución 01578 del 22 de febrero de 2023, previo a la radicación de las solicitudes de reparto notarial ordinario y especial, la entidad obligada tendrá que validar que su funcionario encargado de realizar el trámite, cuente con la autenticación digital como Persona Natural a través del Registro con Documento de Identidad, dispuesta por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el Portal Único del Estado.

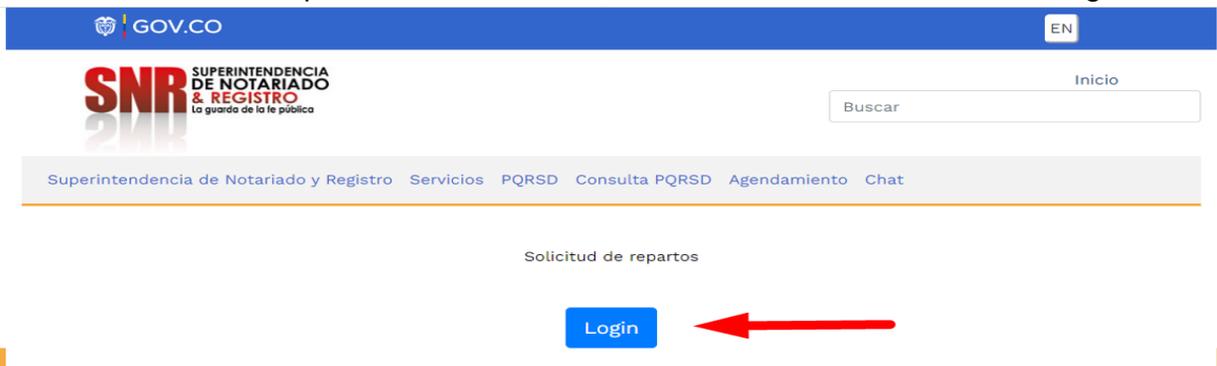
En ese sentido, mediante la presente la Superintendencia de Notariado y Registro informa lo siguiente.

Procedimiento de radicación de solicitudes de reparto notarial ordinario y especial.

1. Para radicar las solicitudes, la persona encargada de la Entidad obligada a reparto deberá acceder a la dirección web:

https://servicios.supernotariado.gov.co/solicitud_reparto.html

Una vez visualice la pantalla relacionada, deberá seleccionar el botón Login.

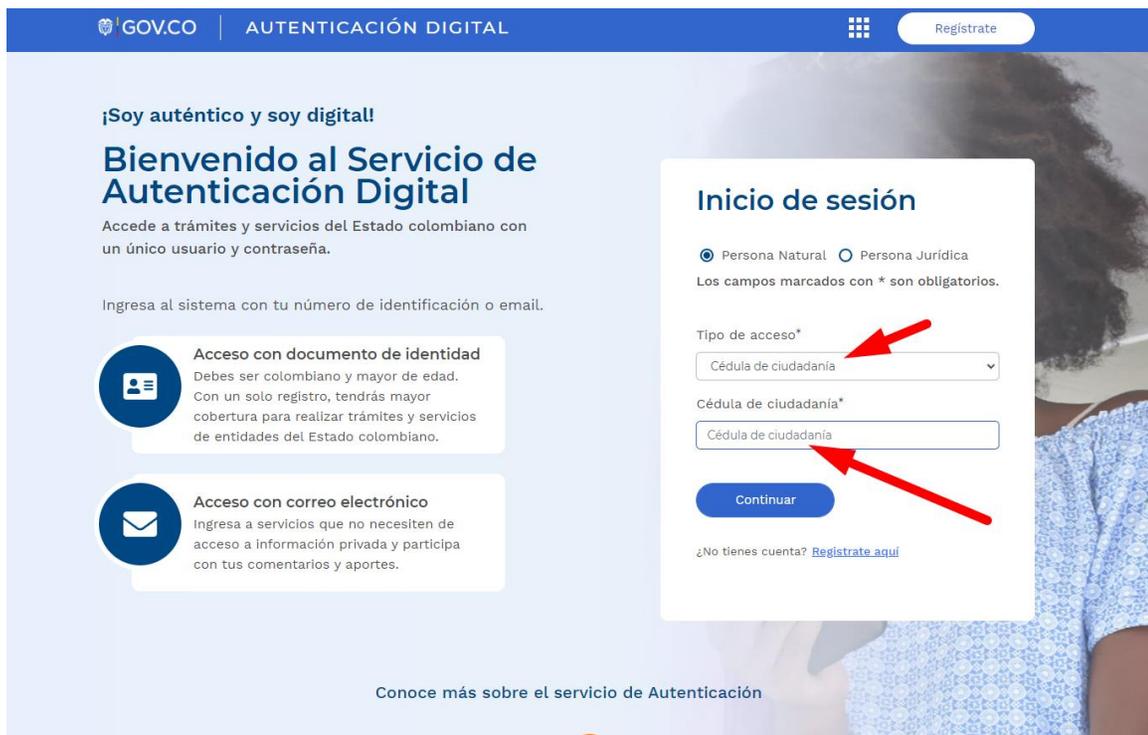


Circular No. 101 Marzo 10 de 2023

El acceso al sistema se hará mediante la plataforma de Autenticación Digital dispuesta por el Ministerio de las Tecnologías y la Información, para lo cual se recomienda revisar el siguiente video descriptivo:

<https://www.youtube.com/watch?v=zLIFk1uyH5Q>

2. Una vez ingrese a la opción “Login”, aparecerá la siguiente pantalla y deberá acceder utilizando la cédula de ciudadanía de la persona designada por la entidad para solicitar dicho trámite:



GOV.CO | AUTENTICACIÓN DIGITAL

Regístrate

¡Soy auténtico y soy digital!

Bienvenido al Servicio de Autenticación Digital

Accede a trámites y servicios del Estado colombiano con un único usuario y contraseña.

Ingresa al sistema con tu número de identificación o email.

- Acceso con documento de identidad**
Debes ser colombiano y mayor de edad. Con un solo registro, tendrás mayor cobertura para realizar trámites y servicios de entidades del Estado colombiano.
- Acceso con correo electrónico**
Ingresa a servicios que no necesiten de acceso a información privada y participa con tus comentarios y aportes.

Inicio de sesión

Persona Natural Persona Jurídica
Los campos marcados con * son obligatorios.

Tipo de acceso*
Cédula de ciudadanía

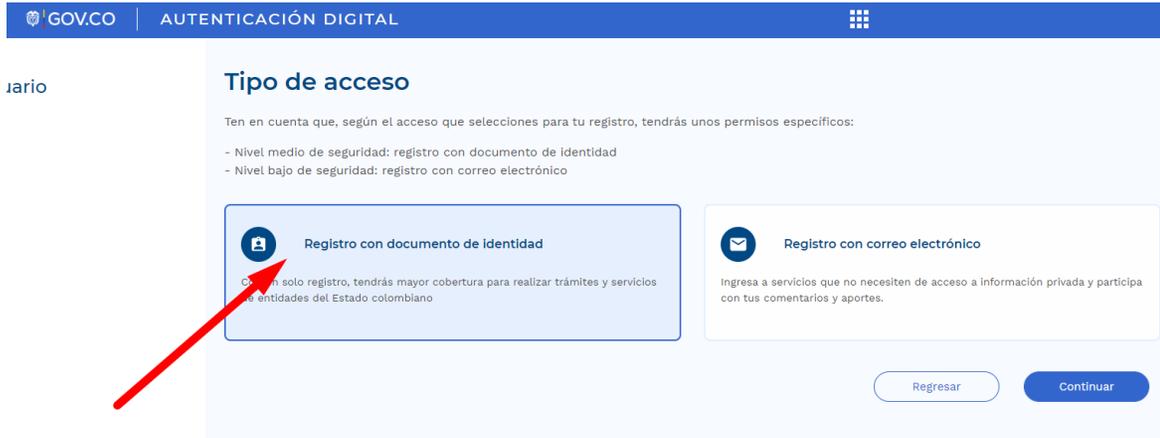
Cédula de ciudadanía*
Cédula de ciudadanía

Continuar

¿No tienes cuenta? [Regístrate aquí](#)

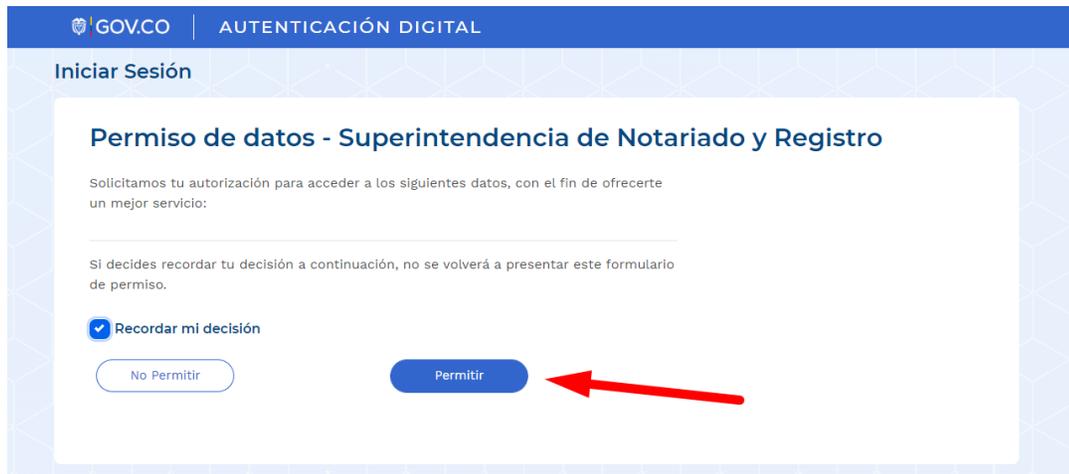
Conoce más sobre el servicio de Autenticación

Si no posee cuenta para acceder al portal, deberá dar click en [“Regístrate aquí”](#) y crearla con la opción [“Registro con documento de identidad”](#).



3. Una vez complete el registro e intente ingresar al link:

https://servicios.supernotariado.gov.co/solicitud_reparto.html, el sistema automáticamente solicitará autorización para acceder a la plataforma de la Superintendencia de Notariado y Registro.



4. Una vez la persona encargada de la Entidad obligada a reparto cuente con el registro de la Autenticación Digital, desde su correo institucional deberá solicitar a la Dirección de Administración Notarial a través del buzón reparto.notarial@supernotariado.gov.co, el enlace del correo electrónico institucional al módulo de reparto notarial del Sistema Integrado de Servicios y Gestión y la desvinculación de las personas que fueron previamente autorizada en el aplicativo SISG.

Circular No. 101 Marzo 10 de 2023

- En ese punto, se hace necesario resaltar la responsabilidad de cada una de las entidades obligadas a reparto en el sentido de supervisar se presenten debidamente diligenciadas las solicitudes que se radiquen ante la Superintendencia de Notariado y Registro.
5. Cuando el usuario de reparto cuente con el registro de autenticación digital deberá ingresar al siguiente link:

https://servicios.supernotariado.gov.co/solicitud_reparto.html

Se visualizará la siguiente pantalla y deberá seleccionar la opción “Solicitar reparto”



GOV.CO EN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Buscar Inicio

Superintendencia de Notariado y Registro Servicios Consulta PQRSD Anónimo Agendamiento Chat Agendamiento PQRSD Personalizar

Cerrar sesión

Acceder a radicar PQRSD y agendar cita por ventanilla.

CC.80180988
Acceder a servicios de la SNR.

Agendamiento de citas en ventanillas

PQRSD

Solicitar reparto

ATENCIÓN CIUDADANO

Las peticiones y reclamos relacionados con copias de registros civiles de:

	Nacimiento	Así como la inspección y vigilancia de los servicios de registro del estado civil de las personas, son competencia de la Dirección Nacional de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con los numerales 4°, 5° y 8° del Artículo 5° del Decreto 1010 de 2000. Si este es su caso, por favor dirija su petición a dicha Entidad dando clic aquí: Registraduría Nacional del Estado Civil
	Matrimonio	
	Defunción	

Paso a paso para crear PQRSD
Paso a paso para agendar una cita.

6. Posteriormente deberá seleccionar el botón “nuevo”.



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Buscar Inicio

Superintendencia de Notariado y Registro Servicios PQRSD Consulta PQRSD Agendamiento Chat

Solicitud de reparto para la Superintendencia de Notariado y Registro

Nuevo

Circular No. 101 Marzo 10 de 2023

7. El sistema mostrará un formulario con varias preguntas y una vez diligenciado cada uno de los cuadros, deberá dar clic en “**Crear**”, con lo cual ya se entenderá radicada la solicitud de reparto notarial.

* Entidad:
FONDO NACIONAL DE AHORRO

* Tipo de reparto:
▼

Número de radicado interno:

Código único del proyecto:

Nombre del proyecto:

* Intervinientes (Nombres - cédulas):
Separados por , _____

* Correos electrónicos de los intervinientes:
Separados por , (Si no existen, dejar en blanco.) _____

* Contenido de la Minuta (Actos):

* Matrículas relacionadas:
Separados por , _____

* Dirección:

* Cuantía: (Suma de todos los actos)

* Unidades:

* Circulo Notarial:
▼

Observaciones:

Cancelar **Crear**



Tenga en cuenta lo siguiente:

- 7.1. Debe conocer el tipo de reparto (ordinario o especial) para lo cual se recomienda revisar cuidadosamente los términos de la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023.

Circular No. 101 Marzo 10 de 2023

- 7.2. Intervinientes:** digite los nombres de los intervinientes y su documento de identificación, cada interviniente debe quedar separado por una coma.

*** Intervinientes (Nombres - cédulas):**

Separados por ,

- 7.3. Correos electrónicos de los intervinientes:** ingresar los correos de los intervinientes, separados por una coma. Es importante que la información sea rectificada toda vez que a los correos que allí se relacionen, se comunicarán las actas de reparto.

*** Correos electrónicos de los intervinientes:**

Separados por , (Si no existen, dejar en blanco.)

- 7.4. Matrículas relacionadas:** ingresar las matrículas relacionadas, separadas por coma. Si el acto objeto de reparto no requiere matrícula inmobiliaria, precisar que no aplica.

*** Matriculas relacionadas:**

Separados por ,

Circular No. 101 Marzo 10 de 2023

- 7.5. Dirección:** ingresar la dirección del inmueble objeto del acto de reparto notarial, precisando la ciudad y departamento.
Si el acto no tiene relación con un bien inmueble, diligenciar la dirección de domicilio de la entidad obligada de reparto con especificación de la ciudad y departamento.

* Dirección:

- 7.6. Cuantía:** Se deberá digitar la sumatoria de todos los actos que se pretenden someter a reparto a efectos de determinar la categoría.

* Cuantía: (Suma de todos los actos)

- 7.7. Unidades:** Deberá ingresar las unidades inmobiliarias objeto de reparto. No obstante, si el acto a repartir no tiene relación con bienes inmuebles, podrá diligenciar "0".

* Unidades:

- 7.8. Círculo Notarial:** seleccione el círculo notarial donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de reparto.

Recuerde que los inmuebles ubicados en municipios que cuenten con notaría única, no requieren reparto notarial.

Para los inmuebles ubicados en lugares donde no exista notaría, tendrán que validar a cual círculo notarial se encuentra adscrito y verificar si ese círculo cuenta con más de una notaría, caso en el cual, deberá someterse a reparto.

Circular No. 101 Marzo 10 de 2023



Lista desplegable de departamentos de Colombia:

- ANTIOQUIA - MEDELLIN
- ANTIOQUIA - BELLO
- ANTIOQUIA - ENVIGADO
- ANTIOQUIA - ITAGUI
- ANTIOQUIA - RIONEGRO
- ANTIOQUIA - YARUMAL
- ATLANTICO - BARRANQUILLA
- ATLANTICO - SOLEDAD
- CUNDINAMARCA - BOGOTA - BOGOTA
- BOLIVAR - CARTAGENA
- BOYACA - TUNJA
- BOYACA - CHIQUINQUIRA
- BOYACA - DUITAMA
- BOYACA - MONIQUIRA
- BOYACA - RAMIRIQUI
- BOYACA - SOGAMOSO
- CALDAS - MANIZALES
- CALDAS - CHINCHINA
- CAQUETA - FLORENCIA

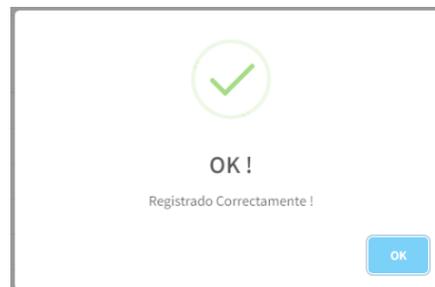
7.9. Observaciones: ingrese las observaciones que considere pertinentes

Observaciones:

Después de completar todos los campos, de clic en el botón **Crear**

✓ Crear

El sistema le mostrará el mensaje de confirmación:

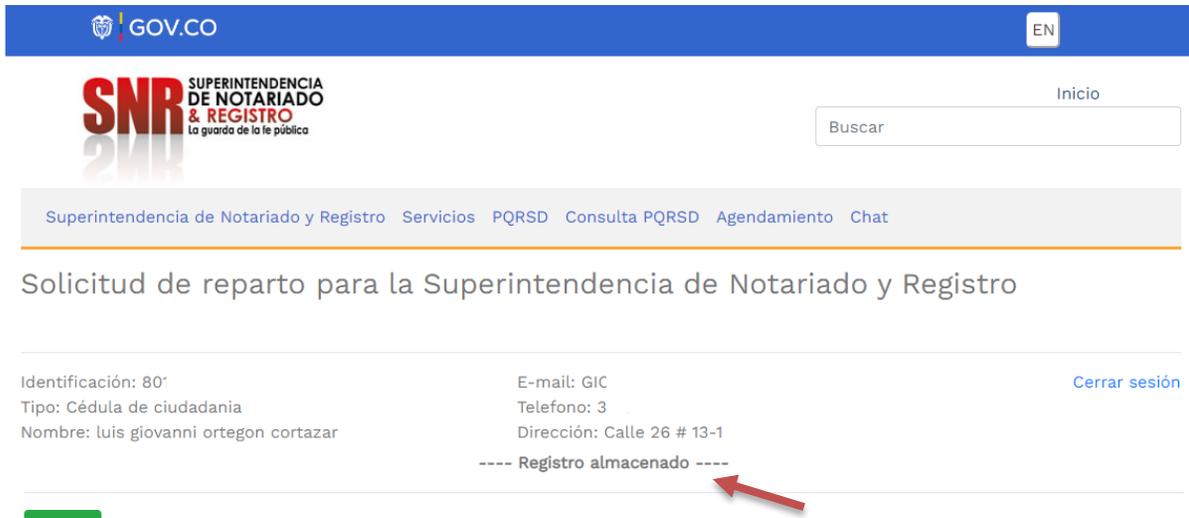


Circular No. 101 Marzo 10 de 2023

NOTAS:

- El número del radicado interno es una casilla destinada para la identificación que cada entidad tenga respecto de dicha solicitud.
- El código y número del proyecto, no son casillas obligatorias ya que están destinadas a proyectos como VIS o VIP, por lo que si su solicitud no contiene esta información, podrá diligenciarla con datos que le ayuden a ubicar su reparto.

8. Una vez envié la solicitud, aparecerá la respuesta: “Registro almacenado.”



GOV.CO EN

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Inicio

Buscar

Superintendencia de Notariado y Registro Servicios PQRSD Consulta PQRSD Agendamiento Chat

Solicitud de reparto para la Superintendencia de Notariado y Registro

Identificación: 801 E-mail: GIC Cerrar sesión

Tipo: Cédula de ciudadanía Telefono: 3

Nombre: luis giovanni ortegon cortazar Dirección: Calle 26 # 13-1

---- Registro almacenado ----

9. El aplicativo también permitirá identificar los repartos previamente radicados en la entidad, para lo cual cuenta con un buscador para facilitar la consecución de la información, escribiendo palabras claves.

En la última columna de la información relacionada con el reparto, permite visualizar el acta de reparto o si identificar si la solicitud se encuentra en trámite.

Circular No. 101 Marzo 10 de 2023

REPARTOS: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Buscar 

ID	FECHA	CC	CODIGO	RADICADO	MATRICULAS	INTERVIENTES	ACTA
928	2023-02-03	80180988			test2	test	En trámite 
927	2023-02-03		051-129323	SNR2023ER010279	051-129323	GONZALEZ RODRIGUEZ DIANA NATALY 35355706 INVERSIONES MCN S.A.S 901303824-1	Acta
924	2023-02-02		50C-2073392	SNR2023ER008696	50C-2073392	Angela Jicela Vargas Acevedo 1.054.801.982, INVERSIONES MCN S.A.S (SIGLA: "HABI") 9013038241	Acta
923	2023-02-02		50N-20868655,50N-20868870, 50N-20869005	SNR2023ER008689	50N-20868655,50N-20868870, 50N-20869005	TORRES ALARCON ANDREA MARCELA CC. 1030542441, INVERSIONES MCN S.A.S SIGLA HABI CC. 9013038241	Acta

IMPORTANTE

El correo de solicitud de enlace, debe enviarse desde la cuenta institucional de la entidad, informando los datos de la(s) persona(s) que tendrán acceso y representan a la entidad, precisando:

- Nombre completo.
- Número de la cédula de ciudadanía.
- Correo institucional.

Las entidades obligadas al reparto notarial, deberán informar a la Superintendencia de notariado y Registro sobre la habilitación o inhabilitación de sus encargados para radicar las solicitudes de reparto notarial a través del correo reparto.notarial@supernotariado.gov.co.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez el correo electrónico de la persona solicitante sea enlazado con la entidad obligada a reparto, podrá radicar solicitudes y recibir actas de reparto hasta tanto sea desvinculado del módulo de reparto notarial por parte de la Dirección de Administración Notarial.

En este punto es necesario aclarar, que el sistema de Autenticación Digital es un proyecto estratégico del Ministerio de las Tecnologías y la información, razón por la cual, todo el soporte técnico de la mencionada herramienta lo brinda directamente MINTIC y no la Superintendencia de Notariado y Registro.

Circular No. 101 Marzo 10 de 2023

- **Solicitudes radicadas previas a la expedición y publicación de la Resolución 01578 del 22 de febrero de 2023.**

Las solicitudes de reparto notarial que ya fueron radicadas ante la Dirección de Administración Notarial en virtud de la Resolución 14746 del 14 de diciembre de 2022, serán tramitadas en los términos del mencionado acto administrativo el cual se encontraba vigente para su momento, razón por la cual no podrán ser radicadas bajo los términos de la Resolución 01578 del 22 de febrero de 2023

Cordialmente,


ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Carlos Enrique Melenje/ Director de Administración Notarial. 
Aprobó: Daniela Andrade /Superintendente Delegada para el Notariado 
Revisó: María José Muñoz/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Anexos: Resolución 01578 del 22 de febrero de 2023.